

**RSI-MTPS-0064-2022**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, su calidad de solicitante de la información requerida, la resolución de las nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, interpuesta por a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Cantidad total anual de personas que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión social por violación a sus derechos laborales, por grupo de edad y sexo. Periodo 2015-2021 -Cantidad total anual de personas con discapacidad que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por violación a sus derechos, por grupo de edad y sexo. Periodo 2015-2021;* 2. *Cantidad anual de empresas inspeccionadas. Periodo 2015-2021-Cantidad anual de empresas inspeccionadas que si cumplen la cuota de personas empleadas con discapacidad establecida por ley. Periodo 2015-2021*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(…) *Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0064-2022, donde se solicita: 1. Detalle con números de casos, Unidad o Dependencia de donde se realizó la inspección, monto de la multa y titular que fue sancionado de los casos de inspección que está en proceso de multa en base al código de Trabajo y a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo durante el periodo de 2019 a la fecha del año 2022 de la Universidad de El Salvador (UES); 2. Detalle con el número de casos de multas pagadas desagregadas por la Unidad o Dependencia de donde se realizó la inspección, monto de la multa fue cancelada y titular que fue sancionado en base al código de Trabajo y a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo el periodo de 2019- a la fecha del año 2022 de la Universidad de El Salvador (UES) Con relación a lo solicitado hago de su conocimiento, que se ha realizado la búsqueda en nuestra base de datos, dando como resultado la información que se adjunta a la presente en formato electrónico*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos según los años solicitados, lo cual se adjunta en formato digital el documento con la información requerida y es enviada al correo señalado para recibir notificaciones XXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la**



**Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente a: *“1. Cantidad total anual de personas que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión social por violación a sus derechos laborales, por grupo de edad y sexo. Periodo 2015-2021 -Cantidad total anual de personas con discapacidad que han interpuesto una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por violación a sus derechos, por grupo de edad y sexo. Periodo 2015-2021; 2. Cantidad anual de empresas inspeccionadas. Periodo 2015-2021-Cantidad anual de empresas inspeccionadas que si cumplen la cuota de personas empleadas con discapacidad establecida por ley. Periodo 2015-2021”*; de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo según lo proporcionado y expuesto por la Directora General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las quince horas con diez minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

